

0001



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA

DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

CERTRUICONS CONSTRUCCIONES CIA. LTDA.

CELEBRADA ENTRE:

JOSE GUILLERMO RUEDA CORREA

GUSTAVO ARSUBE RAMOS

RICARDO VICENTE RAMOS PARREÑO

CUANTIA: \$ 400.00

DI TRES COPIAS

P/B.

En la ciudad de Nueva Loja, cantón Lago Agrio, provincia de
Sucumbíos, República del Ecuador, treinta y uno de mayo del año
dos mil doce, ante mi, Doctor José María Barrazueta Toledo,
NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN
LAGO AGRIO, comparecen: **RICARDO VICENTE RAMOS**
PARREÑO, de estado civil casado, de ocupación estudiante; **JOSE**
GUILLERMO RUEDA CORREA, de estado civil soltero, de
ocupación obrero; **GUSTAVO ARSUBE RAMOS**, de estado civil
casado, de ocupación Jornalero; Todos por sus propios y personales

1 derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana,
2 mayores de edad y domiciliados en el cantón Putumayo y de paso
3 por la ciudad de Nueva Loja, provincia de Sucumbíos, por lo tanto
4 capaces de contratar y obligarse, a quienes conozco por sus
5 cédulas de ciudadanía que me presentan, libre y voluntariamente,
6 por convenir a sus intereses, me piden que eleve a escritura pública
7 la minuta que me presentan que es como sigue: "SEÑOR
8 **NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo,
9 dígnese incorporar una más que contiene la constitución de la
10 compañía de Responsabilidad Limitada **CERTRUICONS**
11 **CONSTRUCCIONES CIA. LTDA.**, de conformidad con las
12 siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Concurren
13 al otorgamiento de la escritura, los señores: uno.-**RICARDO**
14 **VICENTE RAMOS PARREÑO**, de estado civil casado, de ocupación
15 estudiante; dos.-**JOSE GUILLERMO RUEDA CORREA**, de estado
16 civil soltero, de ocupación obrero; tres.- **GUSTAVO ARSUBE**
17 **RAMOS**, de estado civil casado, de ocupación Jornalero; Todos por
18 sus propios y personales derechos. Los comparecientes son de
19 nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad y domiciliados en el
20 cantón Putumayo y de paso por la ciudad de Nueva Loja, provincia
21 de Sucumbíos, por lo tanto capaces de contratar y obligarse, sin
22 prohibiciones legales para constituir esta compañía; quienes
23 comparecen por sus propios derechos, según los artículos mil
24 cuatrocientos sesenta y uno y mil cuatrocientos sesenta y dos
25 del Código Civil.- **SEGUNDA.- NORMAS LEGALES.-** Los
26 comparecientes convienen en constituir la Compañía de
27 Responsabilidad Limitada **CERTRUICONS CONSTRUCCIONES**
28 **CIA. LTDA.**, que se regirán por las leyes del Ecuador y el siguiente

0002



1 Estatuto.- **TERCERA.- ESTATUTO.-** De la Compañía de
2 Responsabilidad Limitada **CERTRUICONS CONSTRUCCIONES**
3 **CIA. LTDA.- CAPITULO PRIMERO.- NOMBRE, DOMICILIO,**
4 **OBJETO SOCIAL Y TIEMPO DE DURACION.-** Artículo
5 **primero.- DEL NOMBRE:** La Compañía se denominará
6 **CERTRUICONS CONSTRUCCIONES CIA. LTDA.- Artículo**
7 **Segundo.- DEL DOMICILIO:** La compañía tendrá su domicilio, en la
8 parroquia de Sansahuari; cantón Putumayo, provincia de
9 Sucumbíos, y por resolución de la Junta General de Socios, podrá
10 establecer sucursales, agencias, oficinas y representaciones en
11 cualquier lugar del territorio ecuatoriano o del exterior, conforme a la
12 Ley de Compañías.- **Artículo tercero.- DEL OBJETO SOCIAL:** El
13 objeto social de la compañía será: uno) A la importación y
14 comercialización de todo tipo de maquinarias e insumos para la
15 industria de la construcción, arquitectura y diseño, dos) Diseño,
16 Planificación, construcción y fiscalización de aulas escolares,
17 canchas de uso múltiple, urbanizaciones, edificios Industriales,
18 comerciales, para cultos, deportivos, residenciales, hospitalarios,
19 levantamientos Topográficos, y demás obras Civiles en general;
20 tres) realizara, estudio, desarrollo, ejecución, fiscalización, de
21 carreteras, calles, caminos vecinales, vías férreas y pistas de
22 aterrizaje de aeropuertos, puentes de hormigón y metálicos; cuatro)
23 realizara, estudio, desarrollo, ejecución y fiscalización, seguimientos
24 y monitoreo de instalación de tendidos eléctricos y redes; cinco)
25 realizara, estudio, desarrollo, ejecución y fiscalización proyectos de
26 Construcción para plantas de tratamiento y purificación de agua;
27 seis) Desbroce de vías; siete) Servicios de asesoramiento y diseño
28 arquitectónico paisajista y urbano; ocho) Servicio de peritaje de

Doña

1 bienes muebles e inmuebles; **nueve**) construcción de alcantarillado
2 y agua potable; **diez**) Servicio de supervisión, fiscalización y
3 dirección de trabajos de construcción o mantenimiento en general;
4 **once**) servicios de ingeniería durante la fase de construcción e
5 instalación de obras de ingeniería civil; **doce**) Consultoría en planes
6 de desarrollo económicos, implementación, difusión de programas
7 de protección del medio ambiente, promoción del turismo,
8 promoción de actividades culturales y deportivas; **trece**) Desbroce
9 de vías; **catorce**) Preparación y venta de hormigón simple; **quince**)
10 Venta al por mayor y menor de maquinaria y equipo para la
11 industria petrolera incluso sus partes y piezas; **dieciséis**) construir
12 infraestructura que disminuya y reduzca el impacto ambiental;
13 **diecisiete**) realizara, estudios, desarrollo y ejecución de
14 construcción de vías; **dieciocho**) realizara, estudios, desarrollo y
15 ejecución de Proyectos de agua potable; **diecinueve**) servicios de
16 toda clase de pintura; **veinte**) servicios de albañilería, construcción
17 de cercas de ingeniera durante la fase de construcción y de
18 instalación de otros procesos industriales, ingeniería durante la fase
19 de construcción y de instalación de otros proyectos; **veintiuno**)
20 consultorías ambientales; **veintidós**) consultoría, asesoramiento,
21 elaboración y ejecución de proyectos de construcciones en obra
22 civil, telecomunicaciones, hidráulica, eléctrica, y petrolera;
23 **veintitrés**) consultoría, asesoramiento, capacitación, investigación,
24 ensayos, proyectos técnico científico, experimentales, tratamiento y
25 prevenciones de desbordamientos de crudo, y remediación
26 ambiental, así como en seguridad industrial dentro de los campos de
27 explotación y exploración petrolera; **veinticuatro**) venta, compra,
28 distribución, importación y exportación de suministros, útiles de



1 oficina y computación; **veinticinco)** asesoría, venta de equipos y
2 repuestos, distribución, reparación de refrigeradoras, aire
3 acondicionado industriales, comerciales y domésticos; **veintiséis)**
4 venta, compra, distribución, importación y exportación de materiales
5 e implementos de aseo y limpieza; **veintisiete)** Desbroce de maleza
6 de redes de petróleo; **veintiocho)** construcción de muros de
7 hormigón; **veintinueve)** rellenos y mejoramientos de suelos en vías;
8 **treinta)** construcción de plantas de tratamiento de aguas servidas;
9 **treinta y uno)** tratamiento de aguas servidas mediante pantanos
10 artificiales; **treinta y dos)** Reconstrucciones de edificaciones, obras
11 deportivas y aeropuertos, construcción de asfalto de vías; **treinta y**
12 **tres)** todo lo relacionado con servicios agropecuarios; **treinta y**
13 **cuatro)** venta, distribución y elaboración de todo lo referente al
14 aluminio; **treinta y cinco)** venta, distribución y confección de
15 uniformes escolares, institucionales e industriales; **treinta y seis)**
16 elaboración, venta, compra, distribución, importación y exportación
17 de muebles de oficina; **treinta y siete)** venta, compra, distribución,
18 importación y exportación de equipos de computación; **treinta y**
19 **ocho);** construcción, montajes de estructuras metálicas
20 **treinta y nueve)** diseño, planificación, construcción,
21 mantenimiento y reparación de parques infantiles y
22 jardines; **cuarenta)** servicios de soldadura; **cuarenta y**
23 **uno)** Servicio en procesamiento de datos teleproceso aplicaciones
24 hidrocarburíficas; **cuarenta y dos)** Trabajos especializados de control
25 ambiental en áreas petroleras; **cuarenta y tres)** Levantamientos para
26 aplicaciones petroleras; **cuarenta y cuatro)** Mantenimiento de tuberías;
27 **cuarenta y cinco)** Mantenimiento de vías .- Para el cumplimiento de su
28 objetivo la compañía podrá realizar todos los actos y contratos permitidos por

1 ley, y que se relacione con su fin; Tramitar o intervenir por cuenta
2 propia o ajena en representación de otras personas naturales o
3 jurídicas en licitaciones, concursos de precios, concursos de oferta y
4 más contratos para ofertar, vender bienes, construir, planificar, y
5 proveer de servicios especializados dentro de su área; Podrá ejercer
6 toda actividad industrial, comercial y de inversión relacionadas con
7 su objetivo; Poder intervenir como socio o accionista en sociedades
8 nuevas o existentes o ser titular de cualquier tipo de derecho de
9 personas naturales o jurídicas, así como celebrar todos los actos y
10 contratos necesarios para el cumplimiento de su objeto social.-

11 **Artículo cuarto.- DE LA DURACIÓN:** La duración de la compañía
12 será de TREINTA AÑOS, contados desde la fecha de inscripción de
13 la escritura de constitución, pudiendo prorrogarse o disolverse y
14 liquidarse de conformidad con lo establecido en la Ley de Compañías.-

15 **CAPÍTULO SEGUNDO.- CAPITAL SOCIAL.- Artículo quinto.- DEL**
16 **CAPITAL.-** El capital suscrito es de CUATROCIENTOS DÓLARES
17 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. 400,00)
18 dividido en cuatrocientas participaciones sociales iguales,
19 acumulativas e indivisibles, de un dólar cada una, las que estarán
20 representadas por un certificado de aportación, de conformidad con la
21 Ley y de este estatuto; certificado que expresará su carácter de no
22 negociable y estará firmado por el Gerente General y el Presidente de
23 la Compañía.- **Artículo sexto.- DEL AUMENTO DEL CAPITAL.-** La
24 Compañía puede aumentar el capital social por resolución de la Junta
25 General de Socios, con el consentimiento de más del cincuenta por
26 ciento del capital social presente en la sesión; y en tal caso, los socios
27 tendrán derecho preferente para suscribir el aumento en proporción a
28 sus participaciones sociales, salvo resolución en contrato de la Junta

0004



1 General de Socios.- **Artículo séptimo.- DE LA FORMA DEL**
2 **AUMENTO DE CAPITAL.-** El aumento de capital se lo hará conforme a
3 la Ley de Compañías y a la reglamentación pertinente.- **Artículo**
4 **octavo.- DE LA REDUCCIÓN DE CAPITAL.-** La reducción del capital
5 se regirá por lo previsto en la ley de Compañías; y, en ningún caso se
6 tomarán resoluciones encaminadas a reducir el capital social si ello
7 implicare la devolución a los socios de parte de las aportaciones
8 hechas y pagadas, con las excepciones de ley.- **Artículo noveno.- DE**
9 **LOS CERTIFICADOS DE APORTACIÓN.-** las participaciones que
10 comprenden los aportes de capital de esta compañía serán
11 iguales, acumulativas e indivisibles, no se admitirá la clausula de
12 interés fijo. La Compañía entregará a cada socio un certificado de
13 aportación en el que constara, necesariamente, su carácter de no
14 negociable y el numero de las participaciones que por su aporte le
15 corresponda.- **Artículo décimo.- DE LA CESIÓN DE LAS**
16 **PARTICIPACIONES.-** Las participaciones de esta compañía podrán
17 transferirse por acto entre vivos, requiriéndose para el efecto el
18 consentimiento unánime del capital social, la cesión deberá ser
19 celebrada mediante escritura pública y observando las disposiciones
20 legales para el efecto. Los socios tienen derecho preferente Para
21 adquirir estas participaciones a prorrata de las suyas, salvo
22 resolución en contrario de la Junta General de Socios. En caso de
23 cesión de participaciones se anulará el certificado original anterior y
24 se extenderá un nuevo.- **Artículo undécimo.- DE LA TRANSMISIÓN**
25 **DE LAS PARTICIPACIONES.-** Las participaciones de los socios de esta
26 Compañía son transmisibles por herencia de conformidad con la Ley.-
27 **Artículo duodécimo.- DE LAS RESERVAS LEGALES.-** La Compañía
28 formará forzosamente un fondo de reserva legal hasta llegar al veinte por

bucho

1 ciento (20%) del capital social, segregando anualmente el cinco por ciento
2 (5%) de las utilidades líquidas y realizadas.- **CAPÍTULO TERCERO.- DE LOS**
3 **SOCIOS, SUS DEBERES, ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES.-**
4 **Artículo decimo tercero.- DE LAS OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.-** Son
5 obligaciones de los socios: Las que señala la Ley de Compañías. Cumplir con
6 las funciones, actividades y deberes que le asignase la Junta General de
7 Socios, el Gerente General y el Presidente de la Compañía. Cumplir con las
8 aportaciones suplementarias en proporción a las participaciones que tuviere
9 en la Compañía cuando y en la forma que decida la Junta General de Socios.
10 Las demás que se señalen en este estatuto.- **Artículo decimo cuarto.- DE**
11 **LOS DERECHOS Y ATRIBUCIONES DE LOS SOCIOS.-** Los socios de la
12 Compañía tienen los siguientes derechos y atribuciones: intervenir con voz y
13 voto en las sesiones de la Junta General de Socios, personalmente o por
14 medio de un representante, mediante una carta – poder para cada sesión o
15 mediante un poder otorgado para el efecto a favor de un socio a una
16 tercera persona ajena a la compañía, el poder puede ser notarial
17 cuando sea otorgado a un tercero. Por cada participación el socio o
18 mandatario tendrá derecho a un voto a elegir y ser elegido a los
19 organismos de administración y fiscalización; a percibir las utilidades y
20 beneficios a prorrata de las participaciones pagadas; lo mismo al
21 producirse la liquidación de esta; los demás previstos en la Ley y este
22 estatuto.- **Artículo decimo quinto.- DE LAS RESPONSABILIDADES**
23 **DE LOS SOCIOS.-** Las responsabilidades de los socios por las
24 obligaciones sociales se limitan únicamente al monto de sus
25 aportaciones individuales a la Compañía, salvo las excepciones de
26 Ley.- **CAPÍTULO CUARTO.- DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.-**
27 **Artículo decimo sexto.- DEL GOBIERNO Y DE LA**
28 **ADMINISTRACIÓN.-** El gobierno le corresponde a la Junta General de



1 Socios y la Administración de la Compañía la ejercerá el Presidente
2 el Gerente General.- **Artículo décimo séptimo.- DE LA JUNTA**
3 **GENERAL DE SOCIOS.-** La Junta General de Socios es el Órgano
4 Supremo de la Compañía y está integrada por los socios legalmente
5 convocados y reunidos en el número suficiente para formar quórum, en
6 consecuencia podrá conocer todo lo relativo a los negocios sociales y
7 tomar las decisiones que tendrán el carácter de obligatorias para todos
8 los socios, salvo el derecho de oposición en los casos y formas
9 determinadas en la Ley. Igualmente podrá interpretar los presentes
10 estatutos y regular los asuntos no previstos en ellos que no impliquen
11 reformas al contrato social.- **Artículo décimo octavo.- CLASES DE**
12 **JUNTAS.-** Las sesiones de la Junta General de Socios son ordinarias y
13 extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la Compañía
14 para su validez. Las juntas ordinarias se reunirán por lo menos una vez
15 al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio
16 económico de la compañía; y, las extraordinarias en cualquier tiempo
17 que fuesen convocadas. En las sesiones de la Junta General de Socios
18 tanto ordinarias como extraordinarias se tratarán únicamente los
19 asuntos puntualizados en la convocatoria, caso contrario las
20 resoluciones serán nulas. Las convocatorias serán efectuadas por el
21 Gerente General o por el Presidente, individual o conjuntamente,
22 mediante una comunicación escrita que deberá ser remitida con ocho
23 días de anticipación, por lo menos, al día señalado para la reunión, a
24 la dirección señalada por cada socio, sin considerar el día de la
25 convocatoria ni el de la realización de la Junta; y, deberá guardar una
26 copia de tal comunicación con la firma de recepción de cada socio.- La
27 compañía podrá celebrar Juntas universales; esto es, que la junta
28 puede reunirse o constituirse en cualquier tiempo y lugar dentro del

buco

1 territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que este
2 presente todo el capital pagado, y los asistentes, quienes deberán
3 suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la
4 celebración de la junta.- El socio o los socios que representen por lo
5 menos en diez por ciento del capital social, podrán por escrito solicitar
6 al Gerente General o al Presidente en cualquier tiempo la convocatoria
7 a junta, para que traten los asuntos que se indiquen en la petición. Si el
8 Gerente General o el Presidente no lo hicieren en el plazo de quince
9 días contados a partir de la fecha de recepción de la petición, el o los
10 peticionarios podrán recurrir al Superintendente de Compañías
11 solicitando realice dicha convocatoria.- **Artículo décimo noveno.- DE**
12 **LAS ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL:** La Junta General de
13 Socios legítimamente convocada y reunida es el órgano supremo de la
14 compañía y tiene poderes para resolver los asuntos relacionados por la
15 Ley, podrá decidir lo que estime conveniente para la buena marcha de
16 la compañía. Sus atribuciones son las siguientes: a) Designar
17 Presidente y Gerente General de la compañía; b) Examinar y aprobar
18 cuentas, balances e informes del Gerente General; c) Resolver la
19 distribución de los bienes sociales; d) decidir cualquier reforma del
20 contrato social; e) Decidir la fusión, transformación, disolución de la
21 compañía; f) Decidir sobre el aumento y disminución del capital y la
22 prórroga del contrato social; g) Acordar la exclusión del socio por las
23 causas previstas en la Ley de Compañías; h) Consentir en la cesión de
24 las participaciones sociales y en la admisión de nuevos socios; i)
25 Ejecutar las demás atribuciones establecidas por la Ley de
26 Compañías.- **Artículo vigésimo.- QUÓRUM Y VOTACIONES:** La
27 Junta General de Socios se considerará instalada en primera
28 convocatoria, cuando los socios concurrentes a ella



1 representen más del cincuenta por ciento del capital social. De no
2 haber dicho quórum en la primera convocatoria, la Junta General
3 se reunirá en segunda convocatoria con el número de socios
4 presentes debiendo expresarse así en la referida
5 convocatoria. Las decisiones se tomarán por mayoría de
6 votos del capital social concurrente, entendiéndose que el
7 socio tiene derecho a un voto por cada participación.- **Artículo**
8 **Vigésimo primero.- DIRECCIÓN Y ACTAS:** La Junta General
9 estará dirigida por el Presidente, actuará de Secretario el Gerente
10 General y en su ausencia de cualquiera de ellos, la Junta elegirá su
11 reemplazo. El Presidente y el Secretario suscribirán el acta
12 correspondiente de cada Junta. De cada Junta se formará un
13 expediente con copia del acta y de los documentos que sirvan para
14 justificar que la Junta se celebró válidamente. Para el efecto se
15 llevará las actas de las Juntas Generales en hojas escritas a
16 máquina por anverso y reverso firmadas, foliadas y rubricadas por el
17 Presidente y el Secretario.- **Artículo Vigésimo segundo.- DEL**
18 **PRESIDENTE:** El Presidente, socio o no, será nombrado por la
19 Junta General de Socios para un periodo de dos años, pudiendo ser
20 indefinidamente reelecto.- **Artículo Vigésimo tercero.-**
21 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE:** Sus funciones
22 son las siguientes: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y
23 acuerdos de la Junta General de Socios; b) Presidir las sesiones de
24 la Junta General; c) Convocar individual o conjuntamente con el
25 Gerente General a la Junta General de Socios; d) Suscribir los
26 certificados de aportaciones y actas de las Juntas Generales; e)
27 Subrogar al Gerente General, en caso de ausencia temporal o
28 definitiva; f) Fiscalizar el uso y empleo de los fondos existentes en

1 las cuentas bancarias a nombre de la compañía y los gastos que
2 realice el Gerente General en los montos autorizados; y, g) Las
3 demás que les conceda la Ley y la Junta General de Socios.-
4 **Artículos Vigésimo cuarto.- DEL GERENTE GENERAL:** El
5 Gerente General socio o no, será nombrado por la Junta General de
6 Socios y durará dos años en su cargo, pudiendo ser reelegido en
7 forma indefinida.- **Artículo Vigésimo quinto.- ATRIBUCIONES Y**
8 **DEBERES DEL GERENTE GENERAL:** Sus funciones son las
9 siguientes: a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial
10 de la compañía; b) Actuar como secretario de la Junta General de
11 Socios; c) Convocar individual o conjuntamente con el Presidente de
12 la compañía o Junta General de Socios, d) Organizar y dirigir las
13 oficinas y dependencia de la compañía; e) Suscribir contratos
14 laborales y actuar en todo lo relacionado con el manejo de el
15 personal de la compañía; f) Realizar trámites y contratos bancarios,
16 adquisición y ventas de muebles e inmuebles, vehículos maquinaria
17 y demás asuntos relacionados con su giro; g) Cuidar y hacer que se
18 lleven los libros de contabilidad y llevar por sí mismo, el libro de
19 actas y el de socios y participantes; h) Cuidar que la compañía esté
20 al día en sus obligaciones tributarias, con la Superintendencia de
21 Compañías, el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y demás
22 entidades estatales; i) Presentar anualmente un informe de la
23 situación administrativa y financiera al cierre económico de la
24 compañía; y j) Ejercer las funciones adicionales que la Ley de
25 Compañías señala y las que disponga la Junta General de Socios.-
26 **Artículo Vigésimo sexto.- SUBROGACIÓN:** En ausencia temporal
27 del Gerente General, lo reemplazará el Presidente de la Compañía y
28 viceversa. En caso de que la ausencia se prolongue más allá de un



1 mes o en caso de renunciar cualquiera de los administradores, la

2 Junta General de socios designará al nuevo administrador.-

3 **Artículo Vigésimo séptimo.- DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL:**

4 La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía le,

5 corresponde al Gerente General, quien tendrá poderes para

6 representar a la Sociedad en todos los asuntos relacionados a su

7 giro en operaciones bancarias, comerciales y civiles, incluyendo la

8 enajenación y constitución de gravámenes de toda clase, con las

9 limitaciones establecidas por la Ley y este Estatuto.- **Artículo**

10 **Vigésimo octavo.- FISCALIZACIÓN Y CONTROL:** La fiscalización

11 estará a cargo de la Junta General de Socios, la misma que podrá

12 nombrar un auditor o un comisario si estimare conveniente, según

13 faculta la Ley de Compañías.- **Artículo Vigésimo noveno.-**

14 **EJERCICIO ECONÓMICO:** El Ejercicio Económico de la compañía

15 comprende el periodo comprendido entre el uno de enero y en

16 treinta y uno de diciembre de cada año.- **Artículo trigésimo.-**

17 **UTILIDADES:** Las utilidades obtenidas serán distribuidas a prorrata

18 de la participación social pagada por cada socio, una vez que fueren

19 realizadas las deducciones para el fondo de reserva legal y otras

20 establecidas por la Junta General de Socios.- **Artículo trigésimo**

21 **primero.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN:** En caso de disolución y

22 liquidación de la sociedad, no habiendo oposición de los socios

23 asumirá las funciones de liquidador el Gerente General de la

24 Compañía, pero de haber oposición a ello, la Junta General

25 nombrará un liquidador principal y un suplente y señalará sus

26 deberes y atribuciones.- **Artículo trigésimo segundo.- NORMAS**

27 **COMPLEMENTARIAS:** En todo lo que no se ha previsto en los

28 presentes estatutos, se estará a lo dispuesto en la Ley de

Handwritten signature/initials on the left margin, possibly "L. de"

1 Compañías y sus eventuales reformas que se entenderán incorporadas a este
2 contrato, así como en el Código de Comercio, Código Civil, Reglamentos,
3 Resoluciones y Doctrinas de la Superintendencia de Compañías.-
4 **CLAUSULA CUARTA: PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.**- El capital social de la
5 compañía es de CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS
6 DE AMÉRICA (USD. 400,00) y se encuentra suscrito y pagado en
7 NUMERARIO, de la siguiente manera:

<u>SOCIO</u>	<u>NÚMERO DE PARTICIPACIONES</u>	<u>CAPITAL SUSCRITO</u>	<u>CAPITAL PAGADO</u>
JOSE GUILLERMO RUEDA CORREA	100	100	100
RICARDO VICENTE RAMOS PARREÑO	100	100	100
GUSTAVO ARSUBE RAMOS	200	200	200
TOTAL	400	400	400

8 Se anexa, como habilitante, el certificado bancario de apertura de la cuenta
9 de integración.- **DISPOSICIONES TRANSITORIAS.**- **NOMBRAMIENTOS:**
10 Los socios nombran como Gerente General el señor **RICARDO VICENTE**
11 **RAMOS PARREÑO** quien tendrá la representación legal, judicial y
12 extrajudicial de la compañía; y como Presidente el señor **GUSTAVO**
13 **ARSUBE RAMOS** por el periodo de dos años, a partir de la fecha de
14 inscripción de los nombramientos en el Registro Mercantil.-
15 **AUTORIZACIÓN.**- Los socios autorizan a quien suscribe para que
16 realice todos los trámites necesarios para el perfeccionamiento de
17 este instrumento y su aprobación en la Superintendencia de
18 Compañías.- Usted Señor Notario servirá agregar las cláusulas
19 de estilo necesarias para asegurar la validez del presente instrumento".-



1 Firma la abogada Johanna Tamayo con matricula profesional número uno ~~siete dos~~
 2 cero uno uno seis cero seis, del Colegio de Abogados de Pichincha.- Hasta ~~aquí la~~
 3 minuta que queda elevada a escritura pública con todo sus valor legal.- Para su
 4 otorgamiento se observaron todos los preceptos legales del caso y leída que les
 5 fue a los comparecientes, por mi, el Notario, aquellos se ratifican en su contenido
 6 para constancia de lo cual firman, en unidad de acto, de todo cuanto, doy fe.-

7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

RUEDA CORREA JOSE GUILLERMO

C.C. 210050484-0

RICARDO VICENTE RAMOS PARREÑO

C.C. 210061895-4

RAMOS GUSTAVO ARSUBE

C.C. 020071463-2

DR. JOSE MARIA BARRAZUETA TOLEDO

NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA PRIMERA

DEL CANTON LAGO AGRIO



reclamo

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Concuerda con su original, en fe de ello signo y firmo esta SEGUNDA
COPIA, que la confiero en la ciudad de Nueva Loja, el mismo día de su
celebración.- DOY FE.-


DR. JOSE MARIA BARRAZUETA TOLEDO
NOTARIO INTERNO DE LA NOTARIA PRIMERA
DEL CANTON LAGO AGRIO



REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE INTERIORES
 DIRECCION NACIONAL DE IDENTIFICACION

CIUDADANIA 020071463-2
 RAMOS GUSTAVO ARSUBE
 BOLIVAR/CALUMA/CALUMA /SAN ANTONIO/
 17 JUNIO 1961
 021-2 0241 00481 M
 BOLIVAR/CHIMBO
 SAN JOSE DE CHIMBO 1961

Gustavo Ramos

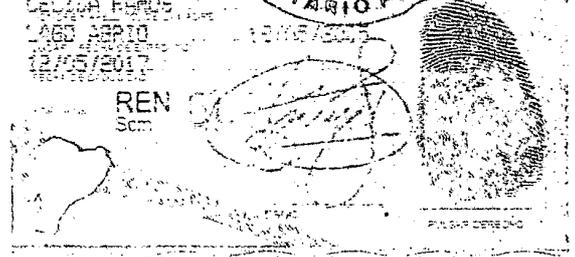
0009

HISTORICA
 CASANOVA
 PRIMARIA

 CELIDA RAMOS
 LAGO AGRIO
 13/05/2017

DR. JOSE EL BARRACUETA TOLEDO
 JUAN LEON
 LAGO AGRIO
 NOTARIO PRIMERO

REN
SEM



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07.05.2011

081-0002 NÚMERO
 0200714632 CÉDULA

RAMOS GUSTAVO ARSUBE

SUCUMBOS PUTUMAYO
 PROVINCIA CANTÓN
 PUERTO BOLIVAR SANSAHUARI
 PARROQUIA ZONA
 REPRESENTANTE DE LA JUNTA



Ramos

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

SECCION DE CIUDADANIA

210061895-4

APellidos y Nombres
**RAMOS PARREÑO
 RICARDO VICENTE**

Lugar de Nacimiento
**LOS RIOS
 MONTALVO
 MONTALVO/SABANETA/**

Fecha de Nacimiento: 1987-05-12
 Nacionalidad: ECUATORIANA
 Sexo: M
 Estado Civil: Casado
**OLGA MARICELA
 CARDENAS MOREIRA**

0010

INSTRUCCION: BACHILLERATO
 PROFESION OCCUPACION: ESTUDIANTE
 7244374442

APellidos y Nombres del Padre: RAMOS GUSTAVO ARSUBE
 APellidos y Nombres de la Madre: PARREÑO AÉELA SOLEDAD

Lugar y Fecha de Expedición: LAGO AGRIO 2011-03-17
 Fecha de Emisión: 2021-03-17

BOLETA DE VOTACION
 BOLETA DE VOTACION PRIMARIA

REPUBLICA DEL ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07.05/2011

082-0002 NÚMERO
 2100618954 CÉDULA

RAMOS PARREÑO RICARDO VICENTE

SUCUMBROS PUTUMAYO
 PROVINCIA CANTÓN
 PUERTO BOLIVAR SANSAHUIRI
 PARROQUIA ZONA

PRESENTE EN LA JUNTA

Dice



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEBULACION



FECHA DE
CIUDADANIA
-PELLUCOS Y NOMBRES
**RUEDA CORREA
JOSE GUILLERMO**
LUGAR DE NACIMIENTO
**ESMERALDAS
ESMERALDAS
MAJUA**
FECHA DE NACIMIENTO **1983-05-26**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **Soltero**

210050484-0



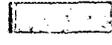
CG11

INSTRUCCION
BASICA
PROFESION **OBREJO**
-PELLUCOS Y NOMBRES DEL PADRE
RUEDA JOSE GUILLERMO
-PELLUCOS Y NOMBRES DE LA MADRE
COPIA SALINAS LUISA
LUGAR Y FECHA DE EMPLEO CON
**LAGO AGRIO
2011-05-16**
FECHA DE EXPIRACION
2021-05-15



[Signature]
NOTARIO

[Signature]
NOTARIO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

113-0002
NÚMERO

2100504840
CÉDULA

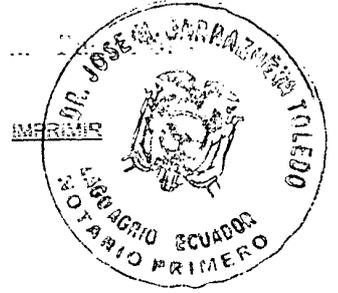
RUEDA CORREA JOSE GUILLERMO

SUCUMBIOS PUTUMAYO
PROVINCIA CANTÓN
PUERTO BOLIVAR SANSAHUARI
PARROQUIA ZONA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA



[Handwritten signature]



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7432679
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: REGALADO MOSQUERA RONALD ANDRES
FECHA DE RESERVACIÓN: 24/05/2012 13:20:40

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- CERTRUICONS CONSTRUCCIONES CIA. LTDA.
APROBADO

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 23/06/2012

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS. A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Truce

DR. VICTOR CEVALLOS VÁSQUEZ
SECRETARIO GENERAL

0014



DI TRES COPIAS.-

P/B

Razón.- En la ciudad de Nueva Loja, cantón Lago Agrio, provincia de Sucumbíos, República del Ecuador, catorce de junio del año dos mil doce, en cumplimiento de la Resolución numero SC.IJ.DJC.Q. UNO DOS CERO CERO DOS NUEVE UNO CINCO del doce de junio del año dos mil doce, dictada por el Doctor OSWALDO NOBOA LEON, DIRECTORA JURIDICA DE COMPAÑIAS, al margen de la matriz tomo nota de la presente resolución que en lo principal dice: ARTICULO PRIMERO.- "APROBAR la constitución de la compañía **CERTRUICONS CONSTRUCCIONES CIA LTDA.** /./- ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; /.../; Todo lo cual antecede en una hoja útil, siendo responsable de su validez los suscriptores o quien haga uso del mismo, doy fe.



DR. JOSÉ MARIA BARRAZUETA TOLEDO

NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA PRIMERA

DEL CANTON LAGO AGRIO



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN PUTUMAYO

SUCUMBIOS - ECUADOR

INSCRIPCIÓN

Del Título Escritura Constitutivo y de la Resolución No. **SC.IJ.DJC.Q.12.002915** aprobatoria emitida, por la Superintendencia de Compañías del Ecuador.

EN LA PROVINCIA DE SUCUMBIOS, CANTÓN PUTUMAYO, CABECERA CANTONAL PUERTO EL CARMEN, LUNES 18 DE JUNIO DEL 2012, A LAS 10H00 AM, EN ESTE DESPACHO REGISTRAL DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN PUTUMAYO SE PROCEDE A:

INSCRIBIR: El Título que contiene la Escritura de Constitución de la Compañía de Responsabilidad Limitada "CERTRUICONS CONSTRUCCIONES CIA. LTDA.", acto celebrado ante la Notaría Primera del Cantón Lago Agrio, Provincia de Sucumbios, a cargo del Dr. José María Varrazueta Toledo, el día 31 de mayo del 2012; y, comparecen a celebrar la Escritura Pública los Sres. JOSE GUILLERMO RUEDA CORREA CON CC. No. 210050484-0, RICARDO VICENTE RAMOS PARREÑO CON CC. No. 210061895-4 y RAMOS GUSTAVO ARSUBE CON CC. No. 020071463-2. **DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:** Su domicilio principal se establece, en la parroquia de Sansahuari, cantón Putumayo, provincia de Sucumbios; y por resolución de la Junta General de Socios, podrá establecer sucursales, agencias, oficinas y representaciones en cualquier lugar del territorio ecuatoriano o del exterior. **CAPITAL DE LA COMPAÑÍA: \$ 400,00 USD. DURACIÓN:** Será de 30 años, desde la fecha de esta inscripción.

INSCRIBIR: La Resolución No. **SC.IJ.DJC.Q.12.002915**, emitida por la Superintendencia de Compañías del Ecuador en el Distrito Metropolitano de Quito, el 12 de junio del 2012, acto por el cual se aprueba la constitución de la compañía de Responsabilidad Limitada "CERTRUICONS CONSTRUCCIONES CIA. LTDA.", y en la que dispone las inscripciones respectivas.

LOS ACTOS DETALLADOS SE INSCRIBEN EN LOS ARCHIVOS DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN PUTUMAYO ASÍ: Lunes 18 de junio del 2012, Numeración Orden General de Compañías de Responsabilidad Limitada No. 16, en secuencia. La inscripción No. 58, Folio No. 58, Tomo No. 1, del año 2012 del Registro de la Propiedad del Cantón Putumayo.

Puerto El Carmen, a 18 de junio del 2012.



Dr. Franklin Montenegro Córdova

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN PUTUMAYO (ENC.)

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN PUTUMAYO

SUCUMBIOS - ECUADOR

RAZON: Se ha cumplido con la Resolución No. **SC.IJ.DJC.Q.12.002915**, emitida por el Dr. Oswaldo Noboa León, Director Jurídico de la Superintendencia de Compañías del Ecuador en el Distrito Metropolitano de Quito, el 12 de junio del 2012. En lo referente a la presente Resolución transcribo lo siguiente: ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la Constitución de la Compañía "CERTRUICONS CONSTRUCCIONES CIA. LTDA." ARTICULO SEGUNDO: DISPONER: b) El Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía **inscriba la referida Escritura** y esta **Resolución**. En tal virtud, he acatado con las disposiciones legales invocadas y solicitadas en la presente Resolución. En la cabecera Cantonal de Puerto El Carmen, Cantón Putumayo, Provincia de Sucumbios, a los 18 días del mes de junio del 2012. Hasta aquí mi actuación. ABG. FRANKLIN MONTENEGRO CORDOVA REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON PUTUMAYO ENC.



Dr. Franklin Montenegro Córdova
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN PUTUMAYO (ENC.)



OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.12. 15299

Quito, 11 de junio de 2012

Señores
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **CERTRUICONS CONSTRUCCIONES CIA. LTDA**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vázquez
SECRETARIO GENERAL